



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°044-2026-MDM

Morales, 10 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°003-2026-GSMYGA-MDM; el Informe N°070-2026-ESC-GSMYGA-MDM; el Acta de Fiscalización N°043-2026-MDM; la Notificación de Imputación de Cargo N°009-2026-MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20 numeral 20) de la Ley N°27972 establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, quien ejerce funciones resolutorias conforme a dicha delegación;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo sancionador debe desarrollarse respetando los principios de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, verdad material e imparcialidad;

Que, mediante Acta de Fiscalización N°043-2026-MDM de fecha 27 de febrero de 2026, se constató que el administrado **GRUPO AVIORIENTE E.I.R.L.**, con RUC N°20608851381, venía desarrollando actividad económica sin contar con licencia de funcionamiento;

Que, dicha situación fue acreditada mediante las actuaciones de fiscalización y tomas fotográficas, evidenciándose el desarrollo de actividad de faenamiento de aves sin autorización municipal;

Que, mediante Notificación de Imputación de Cargo N°009-2026-MDM, se comunicó al administrado la presunta infracción administrativa, otorgándosele el plazo correspondiente para ejercer su derecho de defensa;

Que, habiendo transcurrido el plazo legal, el administrado no presentó descargos, por lo que corresponde continuar con el procedimiento en aplicación del principio de impulso de oficio, sin vulneración del debido procedimiento;

Que, mediante Informe Final de Instrucción N°003-2026-GSMYGA-MDM, el órgano instructor concluye que se ha acreditado la comisión de la infracción administrativa;

Que, la conducta descrita se encuentra tipificada en el código 01-0101 del CUISA, como infracción grave consistente en "Realizar actividad económica sin contar con licencia de funcionamiento", sancionable con multa equivalente a 1.00 UIT;

Que, conforme al principio de razonabilidad, la sanción resulta proporcional, considerando que el administrado desarrolla actividad económica sin cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la normativa municipal;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, conforme al CUISA, corresponde la aplicación de la medida complementaria de clausura del establecimiento, hasta la regularización de la conducta infractora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 314-2025-MDM, de fecha 05 de diciembre del 2025, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido la presente propuesta de deberá aprobar mediante resolución gerencial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0294-2025-MDM, de fecha 21 de noviembre del 2025, resuelve en su Artículo primero: Designar a partir de la fecha, al ING. LIBER GUEORGUI ÁVILA CRESPIÑ, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Morales, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 30057 - Ley del Servicio Civil y en el marco de la Ley N° 31912;

En uso de las facultades delegadas de la resolución del Alcaldía N° 0314-2025-MDM, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SANCIONAR al administrado **GRUPO AVORIENTE E.I.R.L.**, con RUC N°20608851381, por la comisión de la infracción administrativa tipificada con código **01-0101 del CUISA**, consistente en realizar actividad económica sin contar con licencia de funcionamiento, con una multa equivalente a **1.00 UIT**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER la **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento, hasta que el administrado regularice la conducta infractora, conforme a lo establecido en el CUISA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Oficina General de Administración e interesado, para su publicación, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Ing. Liber Gueorgui Avila Crespín
CIP. N° 157873
GERENTE MUNICIPAL